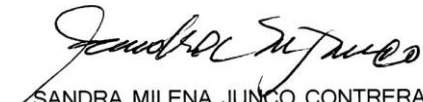


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 07 de 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2015-00179-00, el cual se encuentra archivado, informándole que la DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ aportó escritura pública que contiene la adjudicación en sucesión del demandante fallecido LUIS ALFREDO PEÑA DURÁN, como también solicitó la entrega del depósito judicial consignado por la demandada COLEPNSIONES a nombre de este último, el cual se encuentra constituido en el portal web del Banco Agrario bajo el No. 442100000849696 del 06/07/2018 por la suma de \$10.815.949,00. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**

Calle 23 No. 5- 63 Piso 3

E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00179-00.-

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.-

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO PEÑA DURÁN (Q.E.P.D.).-

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que por encontrarse el presente proceso archivado por orden emitida mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018, resulta indispensable ordenar su desarchivo para poder impartir trámite a la solicitud de la abogada DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Al respecto, se evidencia que a través de la providencia arriba citada, se aprobaron las costas liquidadas por la secretaría del juzgado en fecha 21 de febrero de 2018 por valor de \$10.815.949,00 y se ordenó el archivo del expediente.

Por otro lado, la abogada NAVARRO YEPEZ aporta poderes conferidos por las señoras JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO, para que las represente en el proceso ejecutivo seguido contra COLPENSIONES, con el cual se persigue el pago de la suma de \$10.815.949,00 por concepto de costas procesales fijadas según sentencia proferida el 29 de marzo de 2016 por este juzgado, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta mediante fallo del 15 de noviembre de 2017 y demás conceptos a su favor.

Igualmente se aporta la Escritura Pública 1.202 del 21 de mayo de 2019 emanada del trámite sucesoral seguido ante la Notaría Segunda del Circuito Judicial de Santa Marta.

Respecto de lo consignado en los poderes allegados, se le reitera a la peticionaria lo manifestado en las consideraciones del auto proferido el 25 de julio de 2023, donde se dispuso lo siguiente: ***“Posteriormente y en dos oportunidades, el abogado DR. CAMILO ANDRÉS RINCONES CAMARGO presentó demandas ejecutivas en calidad de apoderado judicial del fallecido demandante, las que fueron negadas a través de providencias adiadas 11 de abril de 2018 y 23 de mayo de la misma anualidad, por no haberse realizado la respectiva sucesión procesal, es decir, nunca se inició proceso ejecutivo a continuación del presente.”*** (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Como quiera que la suma perseguida por las poderdantes ya fue consignada voluntariamente por la demandada COLPENSIONES el día 06 de julio de 2018, no es necesario iniciar proceso ejecutivo a continuación, pues, ya la demandada cumplió con la condena que le fue impuesta mediante sentencia judicial.

Ahora bien, reposa en el expediente prueba del fallecimiento del demandante el cual ocurrió el 10 de diciembre de 2015, como también se encuentra debidamente acreditada la adjudicación realizada ante Notario en favor de las hijas y herederas del causante LUIS ALFREDO PEÑA DURAN, que son: JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO, ambas mayores de edad, quienes se reitera, le otorgaron poder a la DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ. Igualmente, fue informado por la secretaría del juzgado que la demandada COLPENSIONES constituyó depósito judicial a favor del fallecido demandante, por valor de las costas procesales liquidadas y aprobadas en este asunto.

Así las cosas, este juzgado reconocerá la sucesión procesal de la parte demandante, se le reconocerá personería dentro del presente proceso a la abogada NAVARRO YEPEZ y se ordenará la entrega del depósito judicial No. 442100000849696 del 06/07/2018 por la suma de \$10.815.949,00 a favor de las señoras JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO con C.C. No. 1.082.912.746 y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO con C.C. No. 1.082.948.353, a través de su apoderada con facultades para recibir, por concepto de costas procesales fijadas y aprobadas en este proceso, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Hecho lo anterior, se ratificará la orden de archivo del expediente impartida mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para poder impartir trámite a la solicitud remitida por la abogada DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: TENER como sucesores procesales determinados del demandante LUIS ALFREDO PEÑA DURAN (Q.E.P.D.), a las señoras JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO con C.C. No. 1.082.912.746 y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO con C.C. No. 1.082.948.353, tal como se dispuso en las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: TENER a la DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ identificada con la C.C. No. 36.549.460 de Santa Marta y T.P. No. 53.851 del C. S. de la J., quien actúa en representación de las herederas determinadas JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO, hijas mayores de edad del demandante

LUIS ALFREDO PEÑA DURAN (Q.E.P.D.), en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos.

CUARTO: ENTREGAR a las señoras JOHANA ISABEL PEÑA CRISTO y EVA MARÍA PEÑA BUSTILLO, a través de su apoderada con facultades para recibir DRA. ALICIA ESTHER NAVARRO YEPEZ con C.C. No. 36.549.460, el depósito judicial No. 442100000849696 consignado el 06/07/2018 por COLEPNSIONES por la suma de \$10.815.949,00, de conformidad con lo indicado en las consideraciones de esta providencia.

QUINTO: RATIFICAR la orden de archivo impartida mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0c343b634bafb353a804b0696b1c1f163be56c180c1f190f63a65c46704271**

Documento generado en 07/05/2024 11:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>